



13 de agosto de 2026

(26-5723)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 12 de agosto de 2026, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

Resolución ICA No. 00015843 del 6 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación en el territorio nacional de la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico, en desarrollo del principio de complemento indispensable"

La República de Colombia informa la expedición de la Resolución ICA No. 00015843 del 6 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación en el territorio nacional de la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico, en desarrollo del principio de complemento indispensable", la cual tiene por objeto establecer disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación en el territorio nacional de la Decisión Andina 960 de 2025 y su manual técnico, en desarrollo del principio de complemento indispensable. Esta medida es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de fabricación o elaboración, fabricación o elaboración por contrato, semielaboración, importación, almacenamiento y los laboratorios que prestan servicios a terceros de control de calidad de productos farmacológicos, biológicos, ectoparasiticidas, insecticidas, repelentes, antisépticos, desinfectantes, sanitizantes y detergentes de uso veterinario, incluyendo sus materias primas.

Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial No. 53.580 del 6 de agosto de 2026 y rige a partir del 2 de octubre de 2026.

<https://www.ica.gov.co/getattachment/25ebaa61-524e-487b-8ee7-144932b67346/2026R00015843.aspx>

https://members.wto.org/crnattachments/2026/SPS/COL/26_04227_00_s.pdf

Este addendum se refiere a:

- ☐ la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
 - ☒ la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
 - ☐ la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
 - ☐ el retiro del reglamento propuesto
 - ☐ la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
 - ☒ otro aspecto:
- La presente Resolución rige a partir del 2 de octubre de 2026 y deroga las Resoluciones ICA 1056 de 1996 con excepción de lo relacionado con el registro de productos fitoterapéuticos, 588 del 2000, 69245 de 2020, 62542 de 2020, 92288 de 2021, 093858 de 2021 en lo relacionado con el registro de laboratorios de control de calidad de insumos veterinarios y sus materias primas que prestan servicios a terceros, 00001578 de 2022, 7925 de 2022, 14328 de 2022 y sus modificaciones y aquellas que le sean contrarias.

Plazo para la presentación de observaciones: *(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)*

☐ Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☒ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Punto de Contacto OTC/MSF
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Regulación
Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC
Edificio Centro de Comercio Internacional
Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340
Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co
Sitio web: <http://www.mincit.gov.co>

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección Técnica de Asuntos Internacionales
Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Oficinas Nacionales
Edificio Neo Point 83, Av Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico: asuntos.internacionales@ica.gov.co
Sitio web: <http://www.ica.gov.co>

Texto(s) disponible(s) en: ☐ Organismo nacional encargado de la notificación, ☒ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Punto de Contacto OTC/MSF
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Regulación
Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC
Edificio Centro de Comercio Internacional
Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340
Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co
Sitio web: <http://www.mincit.gov.co>
